



SECRETARÍA DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

DIRECCIÓN GENERAL DE CONTROVERSIAS Y SANCIONES EN CONTRATACIONES PÚBLICAS

EXPEDIENTE No. 278/2009

[Redacted]

VS

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS.

ACUERDO No. 115.5.1506

"2009, Año de la Reforma Liberal."

México, Distrito Federal, a cinco de octubre de dos mil nueve.

Visto el escrito recibido en esta Dirección General el veinticuatro de agosto de dos mil nueve, mediante el cual el [Redacted] representante legal de la empresa [Redacted] compareció para manifestar que su representada se desiste de la inconformidad interpuesta en contra de actos de la SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTDO DE CHIAPAS, derivados de la licitación pública nacional No. 37012001-093-09, referente a la obra denominada "HOSPITAL GENERAL DE 180 CAMAS DE TUXTLA GUTIERREZ, EN EL MUNICIPIO DE TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, QUE COMPRENDE LAS FASES DE ELABORACION DE PROYECTOS EJECUTIVOS, OBRA Y MOBILIARIO", en razón de que la licitación referida se canceló provocando que dejara de existir el interés que motivó la presentación del escrito de impugnación. Al respecto es de acordar y se

ACUERDA

PRIMERO: Por recibido el escrito de cuenta y en atención a las manifestaciones formuladas por el C. [Redacted] que acreditó su carácter de apoderado legal de la empresa inconforme mediante la exhibición de copia certificada del instrumento notarial No. [Redacted] otorgado ante la fe del Notario Público No. 221 del Distrito Federal (fojas 01124 a 0140), con fundamento en lo dispuesto por el artículo 57, fracción II, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, se tiene por desistida a la empresa [Redacted] de la inconformidad promovida mediante escrito recibido en esta Dirección General el 11 de agosto de 2009, dejándole a salvo cualquier otro derecho para los efectos legales conducentes, procediéndose a archivar en estos términos el expediente citado al rubro, como asunto concluido.

Sirven de sustento a lo anterior, por analogía, la jurisprudencia que es del tenor siguiente:

**DESISTIMIENTO DE LA INSTANCIA. SURTE EFECTOS DESDE EL MOMENTO EN QUE SE PRESENTA EL ESCRITO CORRESPONDIENTE.**  
*Los órganos jurisdiccionales tienen conocimiento de las pretensiones de las partes sólo a partir de que la promoción respectiva es presentada y, en tal virtud, en ese momento surge la obligación de atender la petición*

correspondiente. Por ello, puede considerarse que las promociones de las partes surten efecto desde el momento en que se presentan y no hasta que son acordadas por el tribunal o hasta que se notifique a la contraparte el acuerdo respectivo. De esta manera, cuando se presenta el escrito de desistimiento de la instancia, se hace saber al juzgador la intención del actor de destruir los efectos jurídicos generados con la demanda, y como el efecto que produce el desistimiento es que las cosas vuelvan al estado que tenían antes de su presentación, desde ese momento desaparece cualquier efecto jurídico que pudiera haberse generado con la demanda, esto es, todos los derechos y las obligaciones derivados de la manifestación de la voluntad de demandar se destruyen, como si nunca se hubiera presentado la demanda ni hubiera existido el juicio; ello con independencia de que exija la ratificación de la mencionada promoción y ésta se haga con posterioridad, ya que en estos casos, por igualdad de razón, los efectos del desistimiento se retrotraen a la fecha de presentación del escrito ante la autoridad jurisdiccional. No. Registro: 177.984, Jurisprudencia, Materia(s): Civil, Novena Época, Instancia: Primera Sala, Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. XXII, Julio de 2005, Tesis: 1a./J. 65/2005, Página: 161

**SEGUNDO:** Notifíquese, y archívese el presente expediente como asunto definitivamente concluido.

Así lo proveyó y firma **LIC. CÉSAR ALEJANDRO CHÁVEZ FLORES**, Director General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública, ante la presencia de los Licenciados **ROGELIO ALDAZ ROMERO** y **EDGAR GABRIEL PÉREZ ZAYNOS**, Director General Adjunto de Inconformidades y Director de Inconformidades A, respectivamente.

**LIC. CÉSAR ALEJANDRO CHÁVEZ FLORES**

  
**LIC. ROGELIO ALDAZ ROMERO**

  
**LIC. EDGAR GABRIEL PÉREZ ZAYNOS**

PARA:

[REDACTED]

**C. RICARDO ALBERTO SERRANO PINO.- SECRETARIO.- SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA DEL ESTADO DE CHIAPAS.-** Unidad Administrativa, Edificio A, Colonia Maya, C.P. 29010, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, Tel. 01 961 61 875 50, Ext. 30105.